



CAVALI

MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN VINCULADA N° 04 DEL CAPÍTULO III “DE LOS EMISORES Y VALORES” DEL REGLAMENTO INTERNO DE CAVALI

Por medio de la presente ponemos en conocimiento de nuestros Participantes y mercado en general, que se ha acordado modificar la Disposición Vinculada N° 04 del Capítulo III “De los Emisores y Valores” del Reglamento Interno de CAVALI, según el texto contenido en el Anexo de la presente comunicación.

Sobre el particular, señalamos que la modificación de la Disposición Vinculada N° 04 tiene como objetivo especificar que la cuenta bancaria del Participante local en la cual CAVALI transfiere los fondos provenientes del envío de valores en DTC, deberá ser aperturada en el banco local que CAVALI ha designado por escrito para estas operaciones, con la finalidad de que el mismo día que es conciliada la operación en DTC, el Participante tenga en su cuenta bancaria local los fondos asociados a la liquidación de tales operaciones, lo cual es posible cuando la transferencia de los fondos se realiza entre cuentas del mismo banco.

En este sentido, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27° del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10 y el artículo 5° del Capítulo I “De las Disposiciones Preliminares y Definiciones” del Reglamento Interno de CAVALI, aprobado por Resolución CONASEV N° 057-2002-EF/94.10; les informamos que la mencionada modificación se estará difundiendo a través de comunicaciones a nuestros Participantes, así como a través de la página web de CAVALI (www.cavali.com.pe) por un plazo de cinco (5) días útiles, el cual se inicia el 05.08.14 y finaliza el 11.08.14, siendo el caso que el nuevo texto entrará en vigencia el 12.08.14.

Lima, 04 de agosto de 2014



ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN VINCULADA N° 04 DEL CAPITULO III “DE LOS EMISORES Y VALORES”

Se modifica la Disposición Vinculada N° 04 del Capítulo III “De los Emisores y Valores” del Reglamento Interno de CAVALI, en los siguientes términos:

TEXTO DE LA DISPOSICIÓN VINCULADA N° 04 DEL CAPITULO III “DE LOS EMISORES”	TEXTO QUE SE PROPONE MODIFICAR
<p style="text-align: center;">CAPITULO III DE LOS EMISORES</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIÓN VINCULADA N° 04</p> <p>La presente disposición regula el procedimiento a seguir para la inscripción de OVAC en el Registro Contable en forma total, parcial (masiva o individual), así como para el depósito y retiro de valores en las cuentas que CAVALI mantenga con un custodio o depósito de valores en el extranjero mediante instrucciones de recepción o envíos de OVAC que formulen los Participantes.</p> <p>Las recepciones o envíos podrán ser realizadas bajo las modalidades libre de pago y contra pago.</p> <p>Tratándose de solicitudes del Emisor, éste deberá enviar a CAVALI el pedido de ingreso de manera formal con la firma autorizada de su representante legal.</p> <p>Asimismo, el Emisor deberá coordinar con el Participante la aceptación de los ingresos solicitados a su Cuenta Matriz a través de una comunicación formal a CAVALI.</p> <p>(...)</p> <p>III.- RECEPCION Y ENVIO DE OVAC CONTRA PAGO (Vigente desde el 07.10.2008)</p> <p>III.1 Cuenta en DTC (...)</p> <p>2. Envío de Valores</p> <p>Es el proceso de envío de valores a un broker internacional, que incluye la recepción del pago, a solicitud de un Participante Local, a través de la</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO III DE LOS EMISORES</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIÓN VINCULADA N° 04</p> <p>La presente disposición regula el procedimiento a seguir para la inscripción de OVAC en el Registro Contable en forma total, parcial (masiva o individual), así como para el depósito y retiro de valores en las cuentas que CAVALI mantenga con un custodio o depósito de valores en el extranjero mediante instrucciones de recepción o envíos de OVAC que formulen los Participantes.</p> <p>Las recepciones o envíos podrán ser realizadas bajo las modalidades libre de pago y contra pago.</p> <p>Tratándose de solicitudes del Emisor, éste deberá enviar a CAVALI el pedido de ingreso de manera formal con la firma autorizada de su representante legal.</p> <p>Asimismo, el Emisor deberá coordinar con el Participante la aceptación de los ingresos solicitados a su Cuenta Matriz a través de una comunicación formal a CAVALI.</p> <p>(...)</p> <p>III.- RECEPCION Y ENVIO DE OVAC CONTRA PAGO (Vigente desde el 07.10.2008)</p> <p>III.1 Cuenta en DTC (...)</p> <p>2. Envío de Valores</p> <p>Es el proceso de envío de valores a un broker internacional, que incluye la recepción del pago, a solicitud de un Participante Local, a través de la</p>



CAVALI

<p>cuenta de CAVALI en DTC.</p> <p>(...)</p> <p>2.3 Recepción y entrega de fondos (Día "T+1")</p> <p>Si la orden de envío ha sido conciliada en DTC, éste procede con la entrega de fondos al banco corresponsal en el exterior, a las 17:15 horas del día "T+1". CAVALI el día "T+1" instruye a este banco la transferencia de fondos al banco local, los cuales deberán estar disponibles en el banco local este mismo día, y CAVALI procederá, este mismo día, a realizar el pago al Participante local por los valores enviados</p> <p>(...)</p>	<p>cuenta de CAVALI en DTC.</p> <p>(...)</p> <p>2.3 Recepción y entrega de fondos (Día "T+1")</p> <p>Si la orden de envío ha sido conciliada en DTC, éste procede con la entrega de fondos al banco corresponsal en el exterior, a las 17:15 horas del día "T+1". CAVALI el día "T+1" instruye a este banco la transferencia de fondos al banco local, que cumple con la condición del banco liquidador y pagador, los cuales deberán estar disponibles en el banco local este el mismo día, y CAVALI procederá, este mismo día, a realizar el pago al Participante local por los valores enviados, en la entidad bancaria que CAVALI designe por escrito.</p> <p>(...)</p>
--	---